



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0525-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 19 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 069-2024-MPCH-RO-SSBA-0265, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Residente de obra - Ing. Sariah Sharmely Boza Alvis; el Informe N° 026-2024/SGSLP/IO-CAMM/MPCH, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Inspector de Obra - Ing. Cesar Augusto Miranda Molina, remite Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 0507-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 783-2024-/GDTI/SGI/NMH, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de infraestructura - Ing. Nilthon Monje Hurtado; el Informe N° 1078-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura - Ing. Darwin I. Mujica Núñez; la OPINIÓN LEGAL N° 946-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - director General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 9, establece: **Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa**;

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536744; el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 596-2022-GM-MPCH-C., con un monto que asciende a S/ 1'516,771.77 (un millón quinientos dieciséis mil setecientos setenta y uno con setenta y siete/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



días calendarios, modalidad de ejecución de administración directa. Posteriormente fue modificado, conforme el siguiente detalle:

Código Único de Inversión Modalidad de Ejecución	2536744 Administración Directa
Ubicación del Proyecto	
Distrito Provincia Región Expediente Técnico aprobado Presupuesto Aprobado Plazo de Ejecución Expediente Técnico Fecha de Inicio Fecha de Conclusión Programado	Santo Tomás Chumbivilcas Cusco R.G.M. N° 0596-2022-MPCH-C S/ 1'516,771.77 120 días calendarios 06/06/2023 03/10/2023
❖ PLAZO DE EJECUCION:	
Plazo de Ejecución	: 120 días calendarios (Exp. Técnico)
Fecha Inicio de Obra	: 06 de junio del 2023
Fecha de Fin de obra (Programado)	: 16 de diciembre de 2023
Ampliación de Plazo N° 01	: 56 días Calendarios R.G.M. N° 449-2023-GM/MPCH-C (13/10/2023) (Periodo del 04-10-2023 al 28-11-2023).
Ampliación de Plazo N° 02	: 338 días Calendario R.G.M N° 287-2024-GM/MPCH-C (19/07/2024), (Periodo del 29-11-2023 al 31-10-2024)
Ampliación de Plazo N° 03	: 42 días Calendario R.G.M N° 462-2024-GM/MPCH-C (25/09/2024), (Periodo del 01-11-2024 al 12-12-2024)
Ampliación de Plazo N° 04	: 22 días Calendario (Plazo Solicitado) (Periodo del 13-12-2024 al 03-01-2024)
Fecha de Fin Reprogramada	: 03 de enero del 2025

Que, al respecto, es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y **demás normas complementariamente**. En ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C **"Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa"**, aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH (**en adelante la Directiva Interna**).

Que, la Directiva Interna en su Artículo 25° establece:

ARTÍCULO 25°: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA

25.1. La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes:

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.**
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- **Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconozca la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

25.5. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del párrafo anterior; se desprende que, para los supuestos de ampliación de plazo en obras por administración directa, solo serán justificadas cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos normativos descritos en el numeral 25.2, 25.3, 25.4, 25.5 de la normativa citada.

Que, en ese sentido, en cumplimiento de la Directiva Interna, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2536744; del cual, en el presente expediente se cuenta con la siguiente documentación:

- A. Mediante Informe N° 069-2024-MPCH-RO-SSBA-0265 su fecha 12 de noviembre de octubre de 2024, el Residente de obra - Ing. Sariha Sharmely Boza Alviz, remite solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 04, al Inspector de Obra - Ing. Cesar Augusto Miranda Molina, para su evaluación y aprobación, del Proyecto con CUI N° 2536744, de la misma que revisado la Memoria Descriptiva, se ha señalado las siguientes causales y conclusión:

"DETERMINACION DE CAUSALES

Causal 1: Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales

Causal 2: Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico

CONCLUSION: Causal - 1.- Al reinicio de obra (7 de agosto de 2024), la actual residencia solicitó el saldo de asignación presupuestal para realizar oportunamente los saldos de los requerimientos necesarios para la ejecución de obra, por lo que, el presupuesto debe ser asignado oportunamente y en su totalidad, a fin de evitar retrasos en las adquisiciones, fraccionamientos y pérdidas económicas (...) Las asignaciones presupuestales fueron realizadas de forma parcial, lo cual fue una limitante para la adquisición de la totalidad de los recursos; asimismo, las compras fueron realizadas de acuerdo a la asignación presupuestal disponible (...) Considerando la ampliación de plazo N° 03, donde se puede verificar que se reprogramó las partidas concernientes a la estructura metálica desde el 28-10-2024 hasta el 12-11-2024, por lo que a la fecha no se asigna el saldo de la asignación presupuestal. Por lo que se tiene una pérdida de 16 DÍAS CALENDARIOS

Causal 2.- La ejecución de los adicionales de obra implicó el uso de tiempo adicional para su ejecución en vista a que no se tenía previsto, se considera 6 días calendarios por esta causal

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

Descripción	Días Calendarios	Observaciones
Causal N° 01: Limitación o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros	16	desabastecimiento de materiales
Causal N° 02: ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado	6	Adicional (partidas nuevas)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Total, Plazo a Solicitar	22	Días Calendarios
--------------------------	----	------------------

- B. En esa línea, mediante **Informe N° 026/SGSL/IO-CAMM/MPVH** su fecha 12 de noviembre de 2024, el Inspector de Obra – Ing. Cesar Augusto Miranda Molina, remite Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Ronald Mamani Estofanero, la ampliación de plazo N° 04, aprobada presentada por la residencia, señalando:

“7. CONCLUSIONES

La inspección **APRUEBA**, luego de la revisión y evaluación del expediente presentado considera **PROCEDENTE** la aprobación Ampliación de plazo N° 04, presentada por la residencia, concluyendo que esta es como sigue:

- Ampliación de Plazo N° 04, será por 22 días calendarios, el cual iniciará desde el 13 de diciembre del 2024 y trasladando la fecha termino de obra al 3 de enero del 2025
- La nueva fecha programada del término de plazo (con Ampliación de plazo N° 04) es el 3/01/2025.

6. RECOMENDACIONES

- Programar oportunamente el presupuesto anual.
- Brindar al área de logística las herramientas necesarias para dar celeridad a los requerimientos.
- El área de logística y la Gerencia de obras deben implementar de manera coordinada estrategias para abreviar los trámites de requerimientos y más.
- Elaborar los requerimientos correcta y oportunamente, por parte de la residencia.

- 1.1. Asimismo, mediante **Informe N° 0507-2024-SGSLP-GM-MPCH** su fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Ing. Darwin I. Mujica Núñez, opinión procedente a la ampliación de plazo N° 04, **concluyendo:**

“CONCLUSIONES:

La Sub Dirección de Supervisión y Liquidación de proyectos previa revisión, verificación y evaluación al trámite de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**; por lo consiguiente, se declara **PROCEDENTE**, teniéndose los antecedentes en el **Informe N° 026/SGSL/IO-CAMMN/MPCH** del Inspector de Obra, Ing. CESAR Augusto Miranda Molina, del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2536744., identificado las causales, **Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, y Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado que lo determina en la DIRECTIVA N°008-2021-GM-MPCH/C. “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 329-2021-GM-MPCH, teniéndose la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 22 días calendarios, teniendo fecha de inicio 13 de diciembre del 2024 hasta el 3 de enero del 2025.**

- C. finalmente, a través del **Informe N° 1078-2024-DIMN/DGTI/MPCH** de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin I. Mujica Núñez, emite Opinión **PROCEDENTE**, solicita a Gerencia Municipal la aprobación con acto resolutivo a la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2536744; concluyendo:

“CONCLUSIONES:

Revisando el Expediente de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2536744, este despacho emite **OPINIÓN PROCEDENTE**, por 22 días calendarios, computados desde el 13 de diciembre del 2024 hasta el 3 de enero de 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en consecuencia, realizado la revisión completa del expediente y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes se verifica que se cumple con los procedimientos señalados en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, de modo que es necesaria la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2536744; en razón de las causales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, y Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado causal que fue verificada en las copias de los Asientos de Cuaderno de Obra que obran en Asiento N° 196 a fs. 89, Asiento N° 197 a fs. 86, debidamente probados; En ese sentido, señaladas las causales, estas se encuentran contenidas en el art. 25.1 de la Directiva, las cuales afectan la ruta crítica, generando retraso y un desfase en el cumplimiento del cronograma de ejecución; por lo que, el pedido de ampliación de plazo está debidamente sustentado, y se encuentra contenido en las copias de los asientos de cuaderno de obra antes señaladas; con el sustento del Informe N° 069-2024-MPCH-RO.SSBA-0265 su fecha 12 de noviembre de 2024, el Residente de obra; solicita ampliación de plazo N° 04, remitiendo el expediente para su evaluación y aprobación, mismo que es declarado procedente por el Inspector de Obra - Ing. Cesar Augusto Mirando Molina, mediante Informe N° 026-2024/SGSL/IO-CAZMM/MPCH de fecha 12 de noviembre de 2024, siendo ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero, a través del Informe N° 0507-2024-SGSLP-GM-MPCH de fecha 12 de noviembre del 2024; y, finalmente el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin I. Mujica Núñez, a través del Informe N° 1078-2024-DIMN/GDTI/MPCH de fecha 14 de noviembre del 2024, solicita, con OPINIÓN PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04; teniendo todo lo antes señalado entonces, se verifica que se cumple con lo establecido en la Directiva Interna por lo que esta Dirección considera que, debe continuarse con el trámite correspondiente.

Que, es preciso señalar el principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás". En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 946-2024-OGAJ-MPCH/RMC, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - director de Asesoría Jurídica, OPINA:

- 3.1. Declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536744; por el plazo de veintidós (22) días calendarios, que se computa desde el 13 de diciembre del 2024 hasta el 3 de enero del 2025; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES. DEBIDAMENTE PROBADOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.
- 3.2. Se RECOMIENDA emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 12) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, que estipula que el Gerente Municipal "Aprueba las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa."

Que, además, es conveniente precisar que la Oficina General de Asesoría Jurídica, solo realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de opinión legal emitida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P. JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2536744; por el plazo de veintidós (22) días calendario, que se computa desde el 13 de diciembre del 2024 hasta el 3 de enero del 2025; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) **PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES. DEBIDAMENTE PROBADOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO** y conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
 - Residente de Obra
 - Oficina de Tecnología de la Información.
 - Archivo.

CACQ/ATS